



OFICIO N° 96252  
INC.: solicitud

Irg/asj  
S.6°/373

VALPARAÍSO, 20 de marzo de 2025

El Diputado señor RENZO TRISOTTI MARTÍNEZ , en uso de la facultad que le confiere el artículo 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, ha requerido oficiar a Ud. para reiterar el oficio N° 87.110 de esta Corporación, de fecha 02 de diciembre de 2024, cuya copia se acompaña.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en la señalada disposición legal.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO  
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y  
URBANISMO DE TARAPACÁ



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: F4BF8D3D7EA578F0



## REITERA OFICIO DE FISCALIZACION

DE : RENZO TRISOTTI MARTÍNEZ, DIPUTADO

A : DIEGO REBOLLEDO FLORES, SEREMI MINVU TARAPACÁ.

Vengo en solicitar se oficie a la entidad requerida, con el objeto que a continuación se indica:

Que, encontrándose pendiente de respuesta el oficio de fiscalización N° 87.110, que le fuere dirigido a través de la Honorable Cámara de Diputados de Chile, con fecha 02 de diciembre de 2024, vengo en reiterar su contenido, para que informe sobre el caso de don Santiago Lau Gajardo, RUT 11.725.499-2, quien denuncia que, su vivienda ubicada en la comuna de Alto Hospicio, Población Raúl Rettig, Pasaje 3 N°2797, sufrió daños estructurales severos, con ocasión del terremoto acaecido el año 2014, la que fue declarada inhabitable e irreparable por resolución administrativa ejecutoriada, ordenándose su demolición en virtud de Decreto Alcaldicio N° 2.611, de fecha 03 de diciembre del año 2014, y, Certificado de Daños N° 1502/2014, de la DOM de la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio.

Señala que, con fecha 28 de abril del año 2015, SERVIU Región de Tarapacá instruye a los afectados que debían elegir, de una lista de empresas patrocinantes calificadas e inscritas con el Servicio, para celebrar un contrato de reconstrucción,



cuyo encargo se encomienda a la EP Santa Francisca. Indica que, luego de haberse celebrado contrato y mandato de postulación Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.A N° 49 individual con MINVU Región de Tarapacá, y luego de haberse concedido prórroga por el retraso en la reconstrucción, la casa debió entregarse y recepcionarse, a más tardar, el día 31 de agosto de 2017, en circunstancias que el plazo original habría correspondido al 06 de octubre de 2015. En síntesis, el Sr. Lau indica que la casa no fue entregada ni en tiempo ni mucho menos en forma, no obstante haberse arribado a una serie de acuerdos hasta el año 2023, ante eventuales irregularidades en la construcción y falta de cumplimiento respecto a los compromisos asumidos por las autoridades de vivienda competentes, dificultades que persistirían hasta el día de hoy, y, sin que a la fecha se le haya otorgado ninguna solución, existiendo un reclamo vigente ante Contraloría Regional de Tarapacá por su parte.

Conforme a lo señalado, solicito se sirva informar sobre las medidas arbitradas por SERVIU y SEREMI MINVU de Tarapacá, a objeto de brindar una solución al afectado, precisando las coordinaciones y comunicaciones que han mantenido con el Sr. Lau, cuál fue el estado en que se le entregó la obra, si con ocasión de ello se inició algún procedimiento destinado a establecer responsabilidades administrativas de la empresa y órganos involucrados, y, en caso de ser efectivo, precisar las sanciones aplicadas, informando cuál es la situación actual del afectado y la respuesta que SERVIU le ha otorgado respecto a la asignación de domicilio y la reconstrucción en forma de su vivienda.

**RENZO TRISOTTI MARTÍNEZ**  
**DIPUTADO**



FIRMADO DIGITALMENTE:

RENZO TRISOTTI M.

Firmado electrónicamente



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: FD09E5A8C9FFA431





OFICIO N° 87110  
INC.: solicitud

Irg/ogv  
S.111°/372

VALPARAÍSO, 02 de diciembre de 2024

El Diputado señor RENZO TRISOTTI MARTÍNEZ, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la situación que afecta al señor Santiago Lau Gajardo, cuya vivienda ubicada en la comuna de Alto Hospicio, Población Raúl Rettig, sufrió daños estructurales severos, con el terremoto del año 2014, la que fue declarada inhabitable e irreparable por resolución administrativa ejecutoriada, habiéndose acogido al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.A N° 49 individual con MINVU Región de Tarapacá, obtuvo la reconstrucción de su vivienda, la que presenta irregularidades que no se han solucionado hasta la fecha. Al respecto sírvase indicar las medidas arbitradas por SERVIU y SEREMI MINVU de Tarapacá, a objeto de brindar una solución al afectado, precisando las coordinaciones y comunicaciones que han mantenido con el afectado y el estado en que se le entregó la obra, si con ocasión de ello se inició algún procedimiento destinado a establecer responsabilidades administrativas de la empresa y órganos involucrados.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

**LUIS ROJAS GALLARDO**  
Prosecretario de la Cámara de Diputados



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 233054BB7E87B322

AL SEÑOR SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y  
URBANISMO DE TARAPACÁ



*Solicitud no se publica en cumplimiento con lo dispuesto en la ley N°19.628, sobre protección de datos de carácter personal.*